

la Sanidad de fecha 21 de junio de 1982; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

25585 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 15.155, interpuesto contra este Departamento por don José Luis López Vilas.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1984 por la Sección Primera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 15.155, promovido por don José Luis López Vilas, sobre declaración de incompatibilidad de destinos desempeñados por el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis López Vilas contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de febrero de 1984 en que se acordaba declarar la incompatibilidad de los dos destinos desempeñados por el recurrente en el INSALUD y el citado Ministerio, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución en cuanto a los fundamentos invocados, y en consecuencia absolvemos a la Administración, condenando en las costas al recurrente.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

25586 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.342, interpuesto contra este Departamento por don Porfirio Quintanilla Sánchez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de mayo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.342, promovido por don Porfirio Quintanilla Sánchez, sobre convocatoria de oposición restringida en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Esther López Arquero, en nombre y representación de don Porfirio Quintanilla Sánchez, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de mayo de 1982 y 14 de julio de 1981, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

25587 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.081, interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.081, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España contra Orden de este Ministerio de 28

de abril de 1978, que aprobó el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración demandada, debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 28 de abril de 1978, ordenando a la Administración que proceda a incluir en el artículo 18.3.I.1 y en la disposición transitoria 9.ª-1.a) del Estatuto aprobado por dicha Orden mención específica del título de Profesor Mercantil como apto para acceder a las Escalas de Intervención y Contabilidad y de Interventores de Empresas del Cuerpo Técnico y en el artículo 18.3.I.2 mención específica del título de Perito Mercantil y debemos desestimar y desestimamos el resto de las pretensiones del Consejo demandante sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25588 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la «Sociedad Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid» contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.877.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1984 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la «Sociedad Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid» contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.877, promovido por la citada entidad, sobre expulsión de un socio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la «Sociedad Filantrópica del Comercio, Industria y Banca de Madrid», contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de octubre de 1981, en el recurso a que la misma se refiere, y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

25589 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Juan José Zavala Soto contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.535, promovido contra este Departamento por el citado apelante.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Juan José Zavala Soto contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.535, promovido por el citado apelante, sobre expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión deducida por el defensor de la Administración, declaramos mal admitida la apelación formulada por don Juan José Zavala Soto, Médico de la Seguridad Social, contra la sentencia pronunciada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 24 de octubre de 1981, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésta, la que declaramos firme, sin condena en las costas causadas en este recurso en ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.